



## **COVID 19: SEGUNDA NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA (4º DE ESO Y/O 1º Y 2º DE BACHILLERATO)**

A raíz de la situación creada por la evolución de la epidemia por COVID-19 la mayoría de los países afectados han suspendido las actividades educativas presenciales y, como medida alternativa, han establecido modalidades de formación a distancia y «on line», con el objetivo de garantizar la finalización de los cursos escolares y la titulación de los alumnos cuando así proceda. Dichas medidas alternativas afectan también a los alumnos que cursan sus enseñanzas en este curso escolar fuera de las fronteras de sus respectivos países.

En estos casos hay que insistir también en la necesidad de mantener la formación, en el modo que resulte viable y posible, poniendo en valor, en estas circunstancias, todos los esfuerzos que se vienen realizando tanto por el alumnado como por sus familias, así como cuantos agentes públicos y privados están garantizando este derecho.

Como consecuencia, en aquellos casos que corresponda, los servicios de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios, podrán utilizar como base en estos procedimientos las fórmulas finales de evaluación y calificación de estos aprendizajes (tanto ordinarias como extraordinarias) adoptadas por estos sistemas educativos extranjeros.

En aquellos casos, que sin duda serán escasos, en que se haya podido producir cualquier disfunción en la aplicación de estas medidas alternativas a las enseñanzas presenciales en las aulas, los alumnos y, en su caso, aquellas agencias que realizaron una labor de intermediación con los centros educativos extranjeros deben solicitar el mantenimiento del servicio educativo, por excepcional que sea la situación, con el objetivo de obtener las correspondientes certificaciones de finalización del curso escolar, siempre desde el marco de actuación y las flexibilizaciones que cada país o sistema educativo hayan establecido a tal efecto.

En este supuesto en el que se haya impedido la continuidad de la formación de manera telemática, se debe solicitar con reiteración el mantenimiento del servicio educativo al centro educativo en el que estuviera matriculado el alumno y, en su caso, a la agencia correspondiente. En estos casos, si existiera alguno, se ruega remisión con urgencia a la dirección [convextranjero.nouni@educacion.gob.es](mailto:convextranjero.nouni@educacion.gob.es) con la información requerida en el formulario disponible a tal efecto en el portal de homologaciones del MEFP, incorporando a dichos formularios cualquier documentación escrita justificativa de dichas situaciones anómalas de la que se esté en posesión.

Consulte el portal de "[Convalidación y homologación de títulos y estudios extranjeros no universitarios](#)" en el sitio web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.